

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

CALIFICA CONDICIÓN ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 4° DEL CONVENIO AD REFERENDUM DE 08.01.2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN DGOP N° 100 DE 13.09.2019. Y AMPLIACIÓN DE CONVENIO AD-REFERÉNDUM DE 08.01.2021, APROBADO POR RESOLUCIÓN DGOP N° 021 DE 20.04.2021 ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y LA EMPRESA SANITARIA AGUAS ESSBIO S.A. (PROGRAMA DE AGUA POTABLE RURAL REGIÓN DEL BIOBÍO).

SANTIAGO,

VISTOS:

- Ley N° 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- El Convenio Ad-Referéndum de fecha 08.01.2019, y ampliación de Convenio Ad-Referéndum de fecha 08.01.2021 celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A.
- La Resolución DGOP N°100 de fecha 13.09.2019, que deja sin efecto Resolución DGOP N°29 de fecha 15.04.2019, Resolución DGOP N°67 de 26.07.2019 y aprueba Convenio Ad- Referéndum y Adenda.
- La Resolución DGOP N°021 de fecha 20.04.2021, que aprueba ampliación de Convenio Ad-Referéndum.
- El Decreto N° 4, de fecha el 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio de la república, por el período que se señala para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)"; y sus sucesivas modificaciones: Decretos N°s 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos de 2020, del Ministerio de Salud. Y Decreto N° 1, N° 12, N° 24, N° 38 y N° 39 del mismo Ministerio del año 2021.
- Resolución Exenta DOH Biobío N° 367 de 19 de noviembre de 2020 que Determina montos a pagar en contratos de agua potable rural. Ref. "ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS EN LAS LOCALIDADES DE TRONGOL BAJO, COMUNA DE CURANILAHUE, Y RANCO - EL ROSAL, COMUNA DE LEBU".
- Resolución Exenta DOH Biobío N° 194 de 26 de mayo de 2021, que Liquidada Anticipadamente contrato Original.
- Minuta Explicativa "TERMINACIÓN ESTUDIO HIDROGEOLÓGICOS EN LAS LOCALIDADES DE TRONGOL BAJO, COMUNA DE CURANILAHUE, Y RANCO - EL ROSAL, COMUNA DE LEBU" de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de 17 de noviembre de 2021, en la que se solicita y se sustenta la contratación a través de trato directo bajo Condición Especial.
- La Minuta Técnica para Condición Especial de "ESTUDIO GEOFÍSICO EN LAS LOCALIDADES DE TRONGOL BAJO, COMUNA DE CURANILAHUE, Y RANCO - EL ROSAL, COMUNA DE LEBU".
- El Ord. DOH BBÍO N°843 de Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Biobío de fecha 10.07.2019 dirigido a Alcalde de Curanilahue.
- El Ord. DOH BBÍO N°1445 de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Biobío de fecha 07.09.2018 dirigido a Jefe de APR ESSBIO, en que solicita realizar informe de pertinencia de incluir el sector de Trongol Bajo de la comuna de Curanilahue, en la cartera de inversiones.
- Carta del 13 de Octubre 2021 de la Junta de Vecinos Trongol Bajo, Curanilahue a Alcaldesa I.M. de Curanilahue, en la cual se en nombre de la Comunidad expone que la empresa a cargo de realizar el estudio y trabajos de hidrogeología cesó sus funciones y frente a sus necesidades de agua potable vuelven a solicitar una solución de disponer del recurso.
- La Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República.
- El DFL MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 DE 1964;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Agua Potable Rural en la región del Biobío es ejecutado en virtud de un Convenio Ad-Referéndum de fecha 08.01.2019, celebrado con la empresa sanitaria ESSBIO S.A. y la Dirección de Obras Hidráulicas y aprobado por la Resolución DGOP N°100 de fecha 13.09.2019.

Que, la Ley N° 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales entró en vigencia el 20 de noviembre del año 2020, y en su artículo noveno transitorio se establece la facultad de ampliar dichos convenios con el fin de "lograr una adecuada implementación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales" hasta por una duración adicional de dos años.

Que, la Dirección de Obras Hidráulicas ha ejercido dicha facultad, y ha celebrado un convenio de ampliación con la empresa sanitaria ESSBIO S.A de fecha 08.01.2021 y este ha sido aprobado por la Resolución DGOP N°021 de fecha 20.04.2021, que aprueba ampliación de Convenio Ad-Referéndum.

Que, la Cláusula 4ª del Convenio Ad-Referéndum de fecha 08.01.2019, celebrado entre la empresa Empresa Sanitaria ESSBIO S.A. y este Servicio, faculta a esta Dirección, para calificar ciertas condiciones como especiales para los efectos que la empresa sanitaria pueda adoptar mecanismos excepcionales de contratación, como licitación privada o trato directo.

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia. El 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N°4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos de 2020, del Ministerio de Salud, durante el año 2021 ha sido modificado por el Decreto N° 1, N° 12, N° 24, N° 38 y N° 39 del mismo Ministerio, que a la fecha se mantiene vigente.

Que, una de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y consecuentemente por el Gobierno de Chile, para reducir el riesgo de contagio del Nuevo Coronavirus (Covid - 19), es el lavado frecuente de manos y de superficies de contacto. Lo que hace fundamental el contar con agua potable para cumplir con dicha recomendación.

Que, el objetivo inicial para el diseño y construcción de un sistema de abastecimiento de agua potable para una comunidad es un estudio hidrogeológico el que debe definir, las condicionantes hidrogeológicas y los recursos de agua superficiales y/o subterráneos, susceptibles de ser aprovechados para suministrar de modo consuntivo, permanente y continuo, agua a la población de cada uno de las localidades, considerando la disponibilidad legal y el caudal requerido.

Que, la localidad de Trongol Bajo, comuna de Curanilahue, se encuentra ubicada al Sur de la Comuna de Curanilahue, Provincia de Arauco, junto al río Trongol cuyo curso marca la división administrativa de las comunas de Los Álamos y Curanilahue, algunas de las viviendas de esta localidad se ubican administrativamente en la comuna de Los Álamos.

Que, la localidad de Trongol Bajo, no cuenta con un servicio sanitario rural existiendo aproximadamente 120 familias que requieren contar con agua potable y sufren las consecuencias de la falta de un proyecto colectivo, las viviendas son abastecidas por medio de norias y algunas vertientes. También sacan agua del río Trongol y arroyos menores por medio de motobombas. Sumado a esto, existe un problema de calidad del agua, afectada por las faenas de extracción de áridos del sector.

Que, por otro lado, en la localidad Ranco-El Rosal, ubicada en la comuna de Lebu, provincia de Arauco, región del Biobío se encuentra a 15 km al poniente del centro urbano de la comuna de Los Álamos y a 11,5 km al suroriente del centro urbano de la comuna de Lebu, accediendo a ella por la ruta CH-160. La localidad se abastece de agua por medio de un sistema colectivo que fue construido con fondos municipales, el que es administrado por un comité que se encuentra plenamente vigente a la fecha. La fuente de agua es del tipo superficial y corresponde a un estero llamado Morgüilla, el cual es interceptado por una obra de captación en las coordenadas N: 5.831.569 y E: 624.660 (Datum WGS 84, Huso 18). Tienen derechos de aprovechamiento de aguas, de tipo consuntivo, constituidos por resolución DGA N°338 de fecha 15-12-2011, con un caudal promedio anual de 1,9 Litros/Segundo, , La demanda de agua, se complementa con el suministro de camiones aljibes, los cuales depositan el agua en un estanque de plástico, ubicado a un costado del estanque regulador sobre una torre elevada.

Que, en la localidad Ranco-El Rosal, por tanto, se hace necesaria la habilitación de una segunda fuente de manera de prescindir de los camiones aljibes de son de alto costo para el municipio y por ende para el Estado.

Que, para resolver los problemas descritos en las localidades mencionadas la Dirección Regional, a través de la Unidad Técnica, licitó en contrato "Estudios Hidrogeológicos en Las Localidades de Trongol Bajo, comuna de Curanilahue, y Ranco – El Rosal, comuna de Lebu", safi 324.582. El objetivo de este estudio fue definir una fuente de agua superficial o subterránea tanto para el sector de Trongol-Bajo como para el sector de Ranco – El Rosal.

Que, la Resolución Exenta DOH Biobío N° 367 de 19 de noviembre de 2020 que Determina montos a pagar en contratos de agua potable rural. Ref. "ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS EN LAS LOCALIDADES DE TRONGOL BAJO, COMUNA DE CURANILAHUE, Y RANCO - EL ROSAL, COMUNA DE LEBU". Se aprueba el monto a pagar a la Empresa H2 Cuenca Ingenieros Consultores Ltda.

Que, el referido contrato se liquidó anticipadamente, así consta en Resolución Exenta DOH Biobío N°194 de fecha 26 de mayo de 2021, pues de acuerdo a las bases administrativas en su artículo 22, se aplicaron multas al consultor que superaron el 30% del valor del contrato.

Que, es de importancia mencionar que durante el desarrollo del Contrato, la empresa adjudicada H2 Cuenca Ingenieros Consultores Ltda., encargó a la Empresa DPI Ltda., la ejecución en terreno de los ensayos geofísicos y la empresa H2 Cuenca no entregó el resultado de dichos estudios, debido a que el contrato se terminó anticipadamente.

Que, la Empresa DPI Ltda. a pesar de no tener un vínculo contractual con la Unidad Técnica o este Servicio, efectuó un reclamo a la DOH Regional y entregó un informe con los resultados de los ensayos, el que fue revisado y analizado tanto por profesionales de la Sanitaria ESSBIO como de la DOH Regional, Informe que no fue entregado por la empresa H2 Cuenca Ingenieros Consultores Ltda., y que cumple con los requisitos establecidos en el contrato original.

Que, para dar solución a la situación precedentemente expuesta señalada en los párrafos anteriores, se requieren los resultados del Estudio Hidrogeológicos en Localidades de Trongol Bajo, Comuna de Curanilahue, y Ranco-El Rosal, comuna de Lebu, a la brevedad a fin de continuar con el programa de Inversión y aumento de cobertura en las localidades de Trongol Bajo y Ranco-El Rosal

Que, en relación a lo precedentemente expuesto resulta necesario, realizar otro mecanismo de contratación bajo condición especial calificada previamente por la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, conforme lo establece la cláusula 4ta del Convenio Ad-Referéndum DOH – ESSBIO S.A., aprobado por Resolución DGOP N°100 de fecha de fecha 13 de Septiembre de 2019.

Que, la Dirección de Obras Hidráulicas, tiene la responsabilidad de dar solución y satisfacer las necesidades de abastecimiento provenientes de los Sistemas adscritos al Programa de Agua Potable Rural en calidad y oportunidad.

Que, para los efectos de cumplir con los objetivos propios de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas, y terminar el estudio hidrogeológico que se había contratado, con el fin de dar solución a los habitantes de las localidades de Trongol y Ranco-El Rosal beneficiados, de manera oportuna, eficiente y eficaz, resulta necesario contratar las correspondientes obras bajo la modalidad de **licitación privada o trato directo**.

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, están dadas las circunstancias y condiciones suficientes para llevar a efecto la calificación que a continuación se sanciona.

RESOLUCIÓN EXENTA DOH N° _____/

CALIFÍCASE conforme a lo dispuesto en la cláusula 4ª del Convenio Ad-Referéndum de fecha 08.01.2019, celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A., como condición especial las siguientes circunstancias:

- Que, se han llevado a efecto un proceso de contratación de Estudio Hidrogeológicos en Localidades de Trongol Bajo, Comuna de Curanilahue, y Ranco-El Rosal, comuna de Lebu, el cual tuvo que liquidarse anticipadamente.
- Que, es menester contratar, a la brevedad la terminación del estudio Hidrogeológico en las siguientes localidades: Trongol Bajo, Comuna de Curanilahue, (120 familias) y Ranco-El Rosal, Comuna Lebu (75 familias).
- Que, actualmente, el país enfrenta una pandemia generada por el Coronavirus-2, una de las medidas recomendadas por la OMS y consecuentemente por el Gobierno de Chile, para reducir el riesgo de contagio, está constituida por el lavado frecuente de manos y de superficies de contacto, para lo cual es fundamental contar con agua potable.

2° ESTABLÉCESE que conforme a la calificación efectuada, la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A. se encuentra excepcionada de efectuar licitación pública para la contratación de terceros, para la Terminación Estudio Hidrogeológicos en Localidades de Trongol Bajo, Comuna de Curanilahue, y Ranco-El Rosal, comuna de Lebu.

3° COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A., a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región del Biobío, a la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales Región de Biobío y demás Departamentos y Unidades que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

ARP/MFV/MPA/PLG/APG

Nº Proceso: 15491781 /

